

ACUERDO EJECUTIVO N°.020 -C

San José, 23 de enero de 2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

Con fundamento en los artículos 140 inciso 20, 146 de la *Constitución Política* y el artículo 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la *Ley General de la Administración Pública*, el Decreto Ejecutivo No. 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado *Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud*, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley número 4788 del 5 de julio de 1971, creó al Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes (ahora de Cultura y Juventud), como órgano del Poder Ejecutivo encargado de la atención pública de estas áreas.
2. Que esta Cartera Ministerial es la entidad gubernamental encargada de establecer directrices generales en materia de Cultura y Juventud, fomentando y preservando la pluralidad y diversidad cultural y facilitando la participación de todos los sectores sociales, en los procesos de desarrollo cultural, artístico y recreativo sin distinción de género, grupo étnico y ubicación geográfica; mediante la apertura de espacios y oportunidades que propicien la revitalización de las tradiciones y la diversidad cultural, así como la creación y apreciación artística en sus diversas manifestaciones.
3. Que la participación de “El Café Chorale en “10th Jeju International Choir Festival”, “Korea International Choir Competition” y en “Convergence of Rhythm and Harmony: A Cultural Exchange of Chinese and International Choral Works” permite ampliar la difusión de la riqueza musical costarricense y latinoamericana ante públicos de diversas culturas, destacando su diversidad rítmica, la fusión con elementos tradicionales y su estrecha relación con otras expresiones culturales como la danza, la vestimenta y las manifestaciones identitarias de cada región. Esta proyección artística fortalece el reconocimiento del patrimonio musical de Costa Rica y contribuye a la construcción y consolidación de una imagen positiva del país como una nación con una tradición cultural sólida, diversa y de alto valor artístico en el ámbito internacional.
4. Que la participación de la citada anteriormente organización fomenta valores como la disciplina, el trabajo en equipo y el desarrollo artístico. Estas participaciones tendrán un impacto positivo en la comunidad al promover la educación musical y cultural y contribuye a la preservación de tradiciones musicales que forman parte del patrimonio intangible de Costa Rica.

5. Que la participación de “El Café Chorale en 10th Jeju International Choir Festival”, “Korea International Choir Competition” y en “Convergence of Rhythm and Harmony: A Cultural Exchange of Chinese and International Choral Works” es conforme al dictamen técnico emitido mediante oficio número CNM-DG-OF-0019-2026, suscrito por la Entidad Especializada dictaminando lo siguiente:

“(sic) El Café Chorale cuenta con una amplia trayectoria y participación en concursos internacionales de alto nivel. Su participación en estos concursos y festivales en Korea del Sur constituirán una nueva vitrina artística en la que este reconocido coro pondrá nuevamente en alto su calidad, nuestro repertorio y el desarrollo de las artes corales en Costa Rica”.

6. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-DIC-03-2026 del 07 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, emitió el dictamen técnico al amparo de los artículos 6 (párrafo tercero) y 7 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015.
7. Que mediante oficio número MCJ-DGS-DG-22-2026 del 19 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Sociocultural, otorgó su aval para la presente Declaratoria de Interés Cultural, al amparo del artículo 8 del Decreto Ejecutivo número 38831-C del 16 de diciembre de 2014, denominado Reglamento para el trámite de declaratorias de interés cultural del Ministerio de Cultura y Juventud, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 54 del 18 de marzo de 2015; y cotejó el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y legales para ello.
8. Que el beneficiario de la presente Declaratoria de Interés Cultural, conoce y acepta que, con este Acuerdo Ejecutivo, queda sujeto a los derechos y obligaciones que establece el Decreto Ejecutivo número 38831-C citado, para este tipo de actos y que no releva al solicitante de realizar el trámite de permisos municipales y nacionales, de cualquier autoridad pertinente, que deban ser requeridos para la ejecución de la actividad, según su naturaleza.
9. Que el presente acto consiste en el otorgamiento de la categoría de interés cultural derivado del impacto o valor cultural en las comunidades y/o en el público meta con que se desarrollará la actividad, y no implica el otorgamiento de beneficios de tipo fiscal, financiero, o material por parte del Estado, y/o el otorgamiento de los permisos que el solicitante debe gestionar, por su cuenta y costo, para ejecutar la actividad, según su naturaleza.
10. Que de conformidad con el acuerdo número 116-P de fecha 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance número 218 a La Gaceta número 194 de fecha 12 de octubre del 2022, y modificado por el Acuerdo número 181-P del 23 de enero de

dos mil veintitrés, publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 24 del 09 de febrero de 2023, que a su vez fue modificado por medio del acuerdo número 351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Diario Oficial la Gaceta número 185, alcance número 196 del 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

POR TANTO,

ACUERDAN:

Artículo 1º.- Declarar de Interés Cultural el evento denominado “*El Café Chorale en “10th Jeju International Choir Festival”, “Korea International Choir Competition” y en “Convergence of Rhythm and Harmony: A Cultural Exchange of Chinese and International Choral Works”*”, que se llevará a cabo el 23 de febrero al 8 de marzo de 2026, en Corea del Sur y China.

Artículo 2º.- Rige a partir del 23 de enero de 2026.

JORGE RODRÍGUEZ BOGLE

Por/ Rodrigo Chaves Robles
Presidente de la República

JORGE RODRÍGUEZ VIVES

Ministro de Cultura y Juventud